



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL PAGO
DE LAS DEUDAS ACUMULADAS CON CALIDAD
DE COSA JUZGADA A LOS TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS DEUDAS ACUMULADAS CON CALIDAD
DE COSA JUZGADA A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL
MINISTERIO DE SALUD**

Artículo 1.- Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto garantizar el pago efectivo y oportuno de las deudas acumuladas con calidad de cosa juzgada, derivadas de sentencias judiciales, a favor de los trabajadores administrativos activos, cesantes y jubilados del Ministerio de Salud (MINSA). Su finalidad es asegurar el cumplimiento de los derechos laborales y previsionales de los trabajadores administrativos del sector salud, promoviendo la justicia social y el respeto por los fallos judiciales que reconocen sus derechos, contribuyendo a la estabilidad económica y bienestar de los beneficiarios.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los trabajadores administrativos del MINSA, incluyendo a sus dependencias y entidades adscritas, que sean beneficiarios de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada relacionadas con derechos laborales, remuneraciones y beneficios sociales.

Artículo 3. Criterios de Priorización

El pago de las deudas se efectuará siguiendo criterios de priorización establecidos, en el siguiente orden:

1. Acreedores con enfermedades terminales o avanzadas.
2. Acreedores mayores de 65 años.
3. Acreedores con discapacidad severa.
4. Antigüedad de la deuda según la fecha de notificación judicial.
5. Montos más bajos, priorizando el menor saldo pendiente.

Artículo 4. Mecanismo de Pago

1. Dispóngase la creación de un mecanismo de pago prioritario mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizará la transferencia de recursos necesarios para saldar las deudas reconocidas por sentencias judiciales.
2. El MINSA deberá registrar y actualizar trimestralmente en un sistema único las deudas reconocidas, en coordinación con el MEF.

Artículo 5. Financiamiento

El pago de las deudas se financiará mediante:

- a) El 5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del MINSA, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo-1440.
- b) La reasignación de saldos presupuestales no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal.
- c) Recursos provenientes de cooperación internacional y otras fuentes aprobadas por el MEF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 60 días calendario desde su publicación.

Lima, 10 de enero de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 11:52:29-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 14:33:26-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodormiro FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 13:24:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodormiro FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/01/2025 13:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 14:54:22-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 16:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 17:21:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9893/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo garantizar el pago efectivo y oportuno de las deudas acumuladas con calidad de cosa juzgada a favor de los trabajadores administrativos activos, cesantes y jubilados del Ministerio de Salud (MINSA). Estas deudas, derivadas de sentencias judiciales firmes, representan obligaciones ineludibles del Estado peruano hacia sus trabajadores, cuyo cumplimiento es esencial para asegurar la justicia social y el respeto por los derechos laborales consagrados en la Constitución Política del Perú.

El artículo 24 de la Constitución establece que "el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". Asimismo, dispone que "el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador". Este precepto constitucional subraya la obligación del Estado de garantizar el pago prioritario de las remuneraciones y beneficios sociales adeudados a sus trabajadores.¹

A pesar de este mandato constitucional, diversos informes y estudios han evidenciado retrasos significativos en el cumplimiento de estas obligaciones, afectando negativamente la calidad de vida de los trabajadores del sector salud y generando desconfianza en las instituciones públicas. Por ejemplo, se ha reportado que los recortes presupuestarios en el sector judicial han exacerbado la problemática de los pagos pendientes, generando protestas y demandas por parte de los trabajadores afectados.²

En este contexto, es pertinente mencionar la Ley N.º 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. Esta ley dispone que los pliegos deben efectuar el pago de estas obligaciones en función de criterios como la materia laboral, previsional y otras deudas de carácter social, priorizando a los acreedores mayores de sesenta y cinco años y/o con enfermedades en fase avanzada y/o terminal. Sin embargo, la aplicación de esta normativa ha enfrentado desafíos en su implementación efectiva, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

La presente propuesta legislativa se enmarca en la necesidad de reforzar el cumplimiento de las obligaciones estatales derivadas de sentencias judiciales firmes, asegurando que los trabajadores administrativos del MINSA reciban oportunamente

¹ Constitución Política del Perú

² LP Derecho. Normas reglamentarias para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada: Decreto Supremo 014-2023-EF. Recuperado de www.lpderecho.pe

las remuneraciones y beneficios sociales que les corresponden por derecho. Este esfuerzo legislativo busca no solo cumplir con los mandatos constitucionales y legales vigentes, sino también promover la justicia social y fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Ministerio de Salud (MINSA), como institución responsable de velar por el bienestar de los trabajadores administrativos y garantizar el cumplimiento de sus derechos laborales, enfrenta serias dificultades en la ejecución de las deudas acumuladas con calidad de cosa juzgada. Estas deudas, reconocidas por sentencias judiciales firmes, representan una obligación legal y moral del Estado. Sin embargo, la ineficiencia en su cumplimiento afecta profundamente la confianza en las instituciones públicas, perpetuando desigualdades y generando descontento en un sector clave para el funcionamiento del sistema de salud pública.

Esta problemática no solo vulnera los derechos laborales de los trabajadores, sino que también impacta directamente en su calidad de vida. El retraso en el pago de estas deudas los obliga a afrontar situaciones de precariedad económica, comprometiendo su capacidad para cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda y salud. Ante esta situación, es imperativo implementar medidas legislativas que aseguren un sistema eficiente, transparente y prioritario para el cumplimiento de estas obligaciones, alineándose con los principios de justicia social y equidad. Dentro de los problemas identificados tenemos:

2.1. Retrasos en la ejecución de sentencias judiciales

A pesar de la existencia de sentencias judiciales firmes que ordenan el pago de deudas laborales, el sistema enfrenta grandes obstáculos en su ejecución. Estos retrasos afectan la confianza en el sistema judicial y administrativo, dejando a los beneficiarios en un estado de incertidumbre prolongada. En muchos casos, los trabajadores deben recurrir a nuevas instancias legales para exigir el cumplimiento de los fallos, lo que implica un desgaste emocional y económico adicional.³

La demora también refleja una carencia de planificación y priorización en la administración pública. Esto genera una percepción de abandono por parte del Estado, particularmente entre aquellos trabajadores que dependen exclusivamente de estos pagos para subsistir. Solucionar esta problemática es

³ Defensoría del Pueblo. Incumplimiento de sentencias por parte de la administración estatal.
Recuperado de www.defensoria.gob.pe

fundamental para garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y para reforzar la credibilidad de las instituciones.

2.2. Insuficiencia presupuestaria para el pago de deudas laborales

El presupuesto asignado para el pago de sentencias judiciales es notoriamente insuficiente frente a la magnitud de las obligaciones pendientes. Aunque el Decreto Legislativo N.º 1440 permite destinar hasta el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para estos fines, esta cifra resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las deudas reconocidas, dejando a muchos trabajadores sin acceso a los beneficios que por ley les corresponden.⁴

Esta insuficiencia presupuestaria afecta desproporcionadamente a los sectores más vulnerables, como los trabajadores jubilados y aquellos con enfermedades graves. Además, genera una acumulación de deudas que aumenta con el tiempo, agravando aún más la carga sobre las finanzas públicas. La asignación de recursos adicionales y la gestión eficiente de estos fondos son medidas necesarias para resolver este problema de manera sostenible.

2.3. Falta de mecanismos eficientes de priorización en los pagos

Aunque la Ley N.º 30137 y su reglamento establecen criterios de priorización para el pago de deudas laborales, como atender primero a personas mayores de 65 años o con enfermedades graves, la aplicación de estos mecanismos es deficiente. Muchas veces, los pagos se realizan sin seguir un orden transparente, dejando de lado a los beneficiarios más vulnerables.⁵

Esta carencia de mecanismos claros no solo afecta a los trabajadores directamente, sino que también alimenta la percepción de inequidad y desorganización en la gestión pública. Implementar un sistema de priorización eficiente y basado en tecnologías modernas permitiría mejorar la distribución de los recursos y garantizaría que los más necesitados reciban atención prioritaria.

2.4. Acumulación de deudas por aportaciones a la seguridad social

El incumplimiento de las aportaciones al sistema de seguridad social, como EsSalud, por parte de las entidades públicas y privadas también constituye un

⁴ Decreto Legislativo N.º 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Recuperado de www.mef.gob.pe

⁵ Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS. Reglamento de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. Recuperado de www.lpderecho.pe

problema crítico. Esta acumulación de deudas, que asciende a miles de millones de soles, afecta directamente la capacidad de EsSalud para brindar servicios de calidad a sus asegurados, incluidos los trabajadores administrativos del MINSA.⁶

Esta situación compromete el acceso a servicios de salud esenciales para los beneficiarios y refleja una gestión deficiente de los recursos. Garantizar el cumplimiento de las aportaciones a la seguridad social es esencial no solo para proteger los derechos de los trabajadores, sino también para fortalecer el sistema de salud pública en su conjunto.

El incumplimiento en el pago de las deudas laborales reconocidas mediante sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada constituye un grave problema estructural que afecta a miles de trabajadores administrativos del Ministerio de Salud (MINSA). Este fenómeno refleja una falla en la capacidad del Estado para garantizar el respeto de los derechos laborales, vulnerando no solo principios fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, sino también la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Resolver esta problemática no solo implica un cumplimiento técnico de las obligaciones legales, sino también un compromiso ético con la justicia social y el bienestar de los trabajadores.

El diseño e implementación de soluciones efectivas requiere un enfoque integral que contemple aspectos financieros, administrativos y legales. En este sentido, es necesario abordar los obstáculos que han perpetuado esta situación, como la insuficiencia presupuestaria, la falta de mecanismos eficientes de priorización y las deficiencias en la planificación financiera. Los fundamentos que se desarrollan a continuación buscan justificar la necesidad de adoptar medidas legislativas que permitan una respuesta eficaz a este problema, promoviendo un equilibrio entre la sostenibilidad fiscal y la justicia social. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.5. Prioridad constitucional del pago de remuneraciones y beneficios sociales

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 24 la prioridad que debe darse al pago de las remuneraciones y beneficios sociales. Este principio refleja el compromiso del Estado con la protección de los derechos laborales como eje central del desarrollo social. Sin embargo, en la práctica, esta prioridad no siempre se respeta, generando una desconexión entre las disposiciones normativas y su aplicación efectiva.⁷

⁶ Infobae. EsSalud: empresas deben más de S/ 5 mil millones en aportaciones de sus trabajadores. Recuperado de www.infobae.com

⁷ LP Derecho. Tasa de interés por deudas laborales y su posible incremento. Recuperado de www.lpderecho.pe

Para restablecer la coherencia entre lo establecido en la Constitución y su ejecución, es imprescindible implementar mecanismos específicos que garanticen la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de estas obligaciones. Esto no solo resolvería el problema de las deudas acumuladas, sino que también fortalecería la percepción de equidad y justicia en la gestión pública.

2.6. Sanciones por Incumplimiento de obligaciones laborales

El incumplimiento en el pago de remuneraciones no solo afecta a los trabajadores, sino que también conlleva sanciones administrativas para las entidades responsables. Estas sanciones incluyen multas significativas y el pago de intereses moratorios, lo que incrementa la carga financiera del Estado y prolonga el tiempo necesario para resolver las deudas.

Por ello, es fundamental establecer un marco normativo que priorice la prevención del incumplimiento. Esto puede lograrse a través de la creación de fondos específicos para el pago de deudas laborales y la implementación de medidas correctivas que aborden las causas subyacentes de estas demoras, como la ineficiencia en la gestión presupuestaria.

2.7. Proyectos de Ley para la atención del pago de deudas sociales

En el ámbito legislativo, diversos proyectos han propuesto soluciones viables para abordar la problemática de las deudas sociales. Estas propuestas se enfocan en la creación de políticas públicas que aseguren una planificación financiera adecuada y en la implementación de criterios de priorización que favorezcan a los trabajadores más vulnerables, como personas mayores o con enfermedades graves.⁸

El respaldo legislativo de estas iniciativas es crucial para institucionalizar soluciones sostenibles. Además, permitiría que el Estado actúe de manera proactiva en lugar de reactiva, asegurando que los recursos necesarios estén disponibles antes de que las deudas se acumulen.

2.8. Necesidad de una programación presupuestal que garantice el pago de la deuda social

La falta de una planificación presupuestal adecuada es uno de los principales factores que perpetúan el incumplimiento de las obligaciones laborales. Una programación presupuestal efectiva debe incluir la creación de partidas

⁸ Congreso de la República del Perú. Proyecto de Ley que establece el pago de deudas sociales como política de Estado. Recuperado de www.leyes.congreso.gob.pe

específicas destinadas al pago de deudas laborales, priorizando aquellas que han sido reconocidas mediante sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.⁹

Además, esta planificación debe estar respaldada por un marco normativo que asegure la transparencia en el uso de los recursos y establezca mecanismos de rendición de cuentas. Esto no solo garantizaría el cumplimiento de las obligaciones legales, sino que también reforzaría la confianza de los ciudadanos en la gestión estatal, consolidando un sistema más justo y eficiente.

III. ANTECEDENTES

La problemática del incumplimiento en el pago de las deudas laborales reconocidas mediante sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada ha estado presente en la legislación peruana durante décadas. Este tema refleja la dificultad del Estado para cumplir con sus obligaciones hacia los trabajadores, afectando directamente sus derechos fundamentales y la confianza en las instituciones públicas. A continuación, se analiza la evolución normativa, los proyectos legislativos similares que abordan esta problemática y las experiencias internacionales que pueden servir como referencia.

La legislación peruana ha establecido, desde hace tiempo, mecanismos para proteger los derechos laborales y garantizar la prioridad en el pago de las deudas. En 1996, el Decreto Legislativo N.º 856 dispuso que los créditos laborales tuvieran prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, asegurando que los bienes de este se destinen al pago íntegro de dichas deudas. Además, en caso de insuficiencia de bienes, el pago debía efectuarse a prorrata, lo que reflejaba un intento por establecer justicia en la distribución de los recursos disponibles.

Posteriormente, en 1992, el Decreto Ley N.º 25920 introdujo el devengue de intereses legales para los adeudos laborales, fijados por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Aunque esta normativa buscaba garantizar el valor real de las deudas, su aplicación ha sido limitada debido a la falta de recursos asignados para cumplir con estas obligaciones. Más recientemente, en 2020, se presentaron proyectos legislativos como el Proyecto de Ley N.º 5964/2020-CR, que buscaba establecer una política de Estado orientada a la planificación financiera y social para atender las deudas acumuladas a favor de pensionistas, jubilados y trabajadores en situación de desempleo. Estos avances normativos reflejan un esfuerzo continuo por abordar la problemática, aunque persisten desafíos significativos en su implementación.¹⁰

⁹ Congreso de la República del Perú. Proyecto de Ley que establece mecanismos para una programación presupuestal que garantice el pago de la deuda social en calidad de cosa juzgada en los tres niveles de gobierno. Recuperado de www.leyes.congreso.gob.pe

¹⁰ Congreso de la República del Perú. Proyecto de Ley N.º 5833/2020-CR. Recuperado de www.leyes.congreso.gob.pe

En el ámbito legislativo, diversos proyectos han sido presentados para abordar esta problemática, como:

Proyecto de Ley 8572/2024-CR: La presente Ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento del pago de las deudas sociales acumuladas con calidad de cosa juzgada que tienen las instituciones del estado, obligaciones sociales derivadas de sentencias judiciales firmes con calidad de cosa juzgada.¹¹

Proyecto de Ley 1282/2021-CR: El objeto de la presente ley es establecer los mecanismos para una programación presupuestal que garantice el cumplimiento del pago de la deuda social en calidad de cosa juzgada en los tres niveles de Gobierno, velando por el cumplimiento de los derechos constitucionales y la sostenibilidad fiscal en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID- 19.¹²

Proyecto de Ley 4557/2022-CR: La presente Ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias que permita atender el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación registradas en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" al 31 de diciembre del 2022.¹³

Proyecto de Ley 5335/2022-CR: Declárese prioritario el pago total de las deudas por preparación de clases a quienes hayan excedido el plazo de ley de 5 años teniendo sentencias Judiciales con carácter de cosa Juzgada.¹⁴

En el ámbito internacional, países como España y Colombia ofrecen marcos normativos que pueden servir de referencia para abordar esta problemática en el Perú. En España, el Estatuto de los Trabajadores garantiza la prioridad de los salarios adeudados en caso de insolvencia del empleador. Además, se han introducido cambios recientes que permiten a los trabajadores rescindir sus contratos con indemnización cuando enfrentan retrasos continuos en el pago de salarios.

En Colombia, la legislación laboral otorga prioridad a los créditos laborales y se han debatido reformas para fortalecer la protección de los derechos de los trabajadores. Estas medidas incluyen garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales en casos de insolvencia empresarial, asegurando que los derechos laborales no queden desprotegidos ante situaciones adversas.

Estas experiencias internacionales destacan la importancia de implementar marcos legales sólidos que prioricen el pago de deudas laborales, protejan los derechos de los

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/8572>

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/1282>

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/4557>

¹⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/5335>

trabajadores y refuercen la justicia social. Adaptar estas estrategias al contexto peruano puede ser clave para solucionar la problemática actual.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamenta la Ley N.º 30137, definiendo los procedimientos para la priorización de los pagos y los mecanismos para atender las sentencias judiciales.
- Decreto Legislativo N° 1440, Regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que hasta el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) puede destinarse al pago de sentencias judiciales.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta norma tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, al fortalecer el marco jurídico existente para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y el respeto a las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. Este proyecto no solo busca atender una deuda histórica con los trabajadores administrativos del Ministerio de Salud, sino también optimizar el sistema normativo que regula el cumplimiento de obligaciones laborales, priorizando la justicia social y la eficiencia presupuestaria.

En primer lugar, la norma reforzará el principio de tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, al garantizar que las sentencias judiciales se ejecuten de manera oportuna y sin dilaciones. Esto cerrará la brecha entre el mandato constitucional y su aplicación práctica, asegurando que los derechos de los trabajadores sean respetados plenamente. Asimismo, reafirmará la prioridad de los créditos laborales, tal como se dispone en el Decreto Legislativo N.º 856, consolidando el derecho de los trabajadores a que sus remuneraciones y beneficios sociales sean atendidos antes que otras obligaciones.

La norma también complementará disposiciones como la Ley N.º 30137, que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales. Al proponer mecanismos específicos y claros, fortalecerá la capacidad del Estado para atender estas deudas de manera equitativa y transparente, priorizando a los trabajadores en situación de mayor vulnerabilidad, como adultos mayores y personas con enfermedades graves.

Además, su implementación contribuirá a optimizar el Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1440. Al establecer la asignación de recursos específicos para el cumplimiento de estas obligaciones, se promoverá una planificación presupuestaria más eficiente, reduciendo la

acumulación de deudas y fortaleciendo la sostenibilidad financiera del Estado. Este enfoque también establecerá un precedente para que las leyes anuales de presupuesto incluyan disposiciones específicas destinadas al cumplimiento de las deudas laborales, institucionalizando el pago de estas como una política de Estado.

Finalmente, la norma promoverá la equidad y la justicia social, garantizando que los trabajadores más vulnerables reciban una atención prioritaria. Este enfoque no solo alineará la legislación peruana con los estándares internacionales en materia de derechos laborales, sino que también contribuirá a fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, consolidando un Estado más justo y eficiente. En conjunto, la vigencia de esta norma marcará un avance significativo en la protección de los derechos laborales y en la gestión de las finanzas públicas con responsabilidad y equidad.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera gastos adicionales al erario nacional, ya que su implementación se sustenta en la optimización de los recursos ya asignados dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Salud (MINSA) y en la reasignación de saldos presupuestales no ejecutados al cierre de cada ejercicio fiscal. Además, se contempla la posibilidad de recurrir a fuentes de financiamiento complementarias, como la cooperación internacional, lo que garantiza que los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones laborales no comprometan recursos adicionales ni perjudiquen la sostenibilidad fiscal del Estado. Dentro de los impactos vinculados a la presente iniciativa tenemos:

Impacto Social

el pago oportuno de las deudas laborales contribuye directamente a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, quienes podrán cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda y salud. Este impacto es especialmente relevante para los grupos más vulnerables, como adultos mayores, personas con enfermedades graves o discapacidad, quienes serán priorizados en la distribución de los recursos. Al mismo tiempo, la norma fomenta la equidad al garantizar que todos los trabajadores administrativos del MINSA reciban un trato justo y acorde a sus derechos reconocidos.

Impacto Económico

La norma genera un impacto positivo al disminuir la acumulación de deudas laborales, lo que reduce el pago de intereses moratorios y posibles sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de sentencias judiciales. Asimismo, al cumplir con estas obligaciones, se fortalece la confianza en las instituciones públicas, lo que puede incentivar a los trabajadores y mejorar la percepción del Estado como empleador responsable. Esto puede traducirse en una mayor productividad y eficiencia dentro del sector salud, dado que los trabajadores estarán más motivados y menos preocupados por la incertidumbre financiera.

Impacto Administrativo

la norma promueve una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos. Al establecer mecanismos claros de priorización y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones laborales, se reduce la posibilidad de corrupción y mal uso de los fondos públicos. Esto refuerza la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado y contribuye a fortalecer la gobernanza.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 5: Acceso Universal a la Seguridad Social. El proyecto contribuye al fortalecimiento del sistema de seguridad social al garantizar el pago de obligaciones laborales y previsionales. Esto no solo beneficia directamente a los trabajadores administrativos del MINSA, sino que también refuerza el compromiso del Estado con la protección de los derechos sociales y laborales.

Política 8: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad, y al Trabajo Digno y Productivo. Al garantizar el pago de las deudas laborales reconocidas, el proyecto promueve el trabajo digno y productivo, fortaleciendo las condiciones laborales de los trabajadores del sector público. Esto refuerza la percepción del Estado como un empleador responsable y comprometido con sus trabajadores.

Política 12: Acceso Universal a Servicios Básicos de Calidad. Este proyecto, al priorizar el pago a trabajadores administrativos del MINSA, mejora las condiciones laborales de quienes son fundamentales para garantizar la provisión eficiente de servicios de salud. Esto impacta positivamente en la calidad del servicio público ofrecido a la ciudadanía.

Política 32: Consolidación de un Estado Democrático y Descentralizado. Al garantizar el cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, el proyecto fortalece la legitimidad del sistema democrático y promueve la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado, consolidando un sistema de gobernanza eficiente y justo.